PROGRAMAS DE DOCTORADO - PLAN DE ESTUDIOS RD 778 / 1998

(ANTIGUO PLAN DE ESTUDIOS EN PROCESO DE EXTINCIÓN)

PROCESO DE EXTINCIÓN: CALENDARIO Y PLAZOS

Introducción

El proceso de extinción generalizada de los Programas de Doctorado, regulados por el RD 778/1998, comenzó el 1 de octubre de 2009 y, tras desarrollarse progresivamente durante los cursos académicos posteriores, finalizará el 30 de septiembre de 2013.

Curso Académico 2011/2012

Con el período de docencia "extinguido", los alumnos que inicien el período de investigación deberán matricularse, obligatoriamente, de 12 créditos ya que éste será el último curso académico en que se oferte y mantenga vigente el Período de Investigación; por este motivo, los alumnos que al finalizar el mismo no hubieran completado los 12 créditos, mínimos, exigidos, no podrán continuar en este plan de estudios de Doctorado ni presentarse a la prueba de suficiencia investigadora.

En el Período de Investigación, sólo podrán admitirse, y matricularse, los alumnos que ya hubieran estado matriculados, anteriormente, en el mismo Programa de Doctorado y hubieran superado el Período de Docencia. No se admitirá el traslado de expediente de estudiantes procedentes de otros Programas (salvo que correspondan a un área de conocimiento afín y les sea reconocido, por el órgano responsable del programa, el período de docencia realizado).

Durante este curso se celebrarán las dos últimas convocatorias, ordinarias, para realizar las pruebas o exámenes de suficiencia investigadora cuya superación conlleva la obtención del Diploma de Estudios Avanzados. A esta convocatoria podrán presentarse, previa solicitud de los interesados, todos aquellos alumnos que habiendo estado matriculados en el mismo Programa de Doctorado y superado los 32 créditos, mínimos, exigidos en los Programas de Doctorado no se hubieran presentado anteriormente a esta prueba, o los alumnos que habiéndose presentado a la misma, anteriormente, hubieran suspendido.

Curso Académico 2012/2013

En este curso académico se entenderá finalizado el proceso de extinción de los Programas de Doctorado regulados por el RD 778/1998.

Durante el mes de junio del año 2013 tendrá lugar, por última vez, una Convocatoria Extraordinaria para realizar las pruebas o exámenes de suficiencia investigadora cuya superación conlleva la obtención del Diploma de Estudios Avanzados. A esta convocatoria podrán presentarse, previa solicitud de los interesados, todos aquellos alumnos que habiendo estado matriculados en el mismo Programa de Doctorado y superado los 32 créditos, mínimos, exigidos en los Programas de Doctorado no se hubieran presentado anteriormente a esta prueba, o los alumnos que habiéndose presentado a la misma, anteriormente, hubieran suspendido.

Lectura de Tesis Doctorales

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del RD 99/2011, *"quienes a la entrada en vigor de este real decreto (11 de febrero de 2011) se encuentren cursando estudios de doctorado disponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral; transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa"*. Así pues, estos doctorandos deberán leer la tesis doctoral antes del 11 de febrero de 2016.